

Informe Audiencia Pruebas//Traslado Alegatos//Solidaria//Rad. 2020-00015//Holmer Mutis VS Ablanque E.S.E

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Mar 21/05/2024 18:20

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Me permito reportar que el día 21 de mayo de 2024, siendo las 8:30 a.m., asistí de manera virtual en representación de Allianz Seguros S.A., y La Previsora S.A., a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA., dentro del siguiente asunto:

DESPACHO: 9 ADMINISTRATIVO CIRCUITO POPAYÁN

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: HOLMER MUTIS GAVIRIA Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

RADICADO No.: 190013333009-2020-00015-00

CASE No.: 13118 y 15844

- **NOTA 1:** Se corrió traslado para alegar de conclusión, sin embargo, el término empieza a correr después de 10 días y no a partir del 22 de mayo de 2024, en razón a que el despacho concedió esos 10 días al Hospital San José de Popayán para que allegue al expediente de nuevo la historia clínica del demandante, ya que la primera que se remitió está mal foliada, o en su defecto brinde las explicaciones de rigor. Así las cosas, cumplidos esos 10 días, de manera automática y sin auto que lo ordene de nuevo, empezaran a correr los 10 días para alegar de conclusión. Se recomienda pasar por alto los 10 días concedidos al hospital y contar nuestros términos a partir del 22 de mayo de 2024, como quiera que a juicio del suscrito lo que obra en el plenario es suficiente para presentar alegatos y evitar el riesgo de que se contabilice inexactamente un término.

- **NOTA 2:** De las pruebas practicadas en esta audiencia se desprende: 1.- El dictamen PCL., no fue desvirtuado, así que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral en este establecido quedó probado, el cual asciende al 58%. 2.- Del testimonio de la fisioterapeuta Odilia Bolaños, queda en entre dicho lo certificado respecto a las sesiones de terapia realizadas al señor Holmer, ya que sus certificaciones no tienen soporte documental clínico lo que fue aceptado por ella en audiencia, además, aceptó que no podía asegurar que fueron 40 las sesiones, pues terminó diciendo que pudo ser esa la cantidad aproximada, además de que no recuerda las fechas de dichas atenciones, por lo que existe seria duda respecto de lo que el actor quiso probar con los documentos de notas. 3.- De la declaración de parte del señor Holmer, no se puede extraer nada nuevo y relevante, por ello se sugiere que al momento de alegar el sustanciador no se desgaste con este punto.

- **NOTA 3:** La contingencia continúa siendo remota, ya que en esta audiencia no se practicó prueba que permita vislumbrar la responsabilidad del asegurado, siendo que con independencia de ello, en alegatos de conclusión se debe hacer mucho énfasis en que **la póliza no presta cobertura temporal** por haberse realizado la reclamación por fuera de la temporalidad contratada con fundamento al pacto de amparo bajo la modalidad "claims made".

- **Inicia a las 8:30 a.m.**

1.- Instalación y Verificación de Asistencia:

- Demandante: Apoderado Cristian Martínez;
- HUSJ: Apoderada Alejandra Gamboa;
- Allianz y Previsora: Apoderado David Gómez.

Se reconoce personería, se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

2.- Práctica Probatoria:

2.- Contradicción Dictamen PCL Dr. Segundo Moran:

Médico especialista en salud ocupacional. Cuenta con licencia del Instituto Departamental de Salud de Nariño, y está inscrito como perito judicial en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. La Juez ordena al perito remitir los documentos de soporte. – Obran en link del expediente digital de Case.

Juez:

- ¿Qué metodología utilizó para calificar la invalidez? En Colombia está vigente el decreto 1507 de 2014, se revisa la historia clínica, se hace consulta por videollamada, se verifica la historia clínica del HUSJ y Susana López.

- ¿Cuál fue la metodología para calificar una PCL superior al 58%? Describe lo consignado en el informe. Se dejó como el 13 de febrero de 2018 como fecha de estructuración.

- ¿No se realizó una valoración física, es suficiente hacerla por medios virtuales? Sí, porque la electromiografía es la clave. Aclara que en primera oportunidad la consulta fue presencial.

- Testimonio Fisioterapeuta Odilia Patricia Bolaños:

Hace más de 6 años atendí al señor Holmer, por fractura de epífisis de humero izquierdo, tiene únicamente movimiento de los dedos, no tuvo mejoría a pesar de las múltiples sesiones de terapia de hasta 2 horas, no levanta el brazo, no lo extiende, él se aburrió de la sesiones y desistió.

Juez:

- ¿Cuáles fueron las fechas de las terapias? Yo solo le hice la evolución, no tengo la historia clínica con fechas.

- ¿Usted no tiene la obligación de llevar registro? No, porque fue particular sin EPS.

- ¿Exactamente cuántas terapias le realizó al señor Holmer? 40 durante 2 y 3 horas.

- ¿Con qué frecuencia realizaba esas terapias? Los primeros días fueron seguidas, las dos primeras semanas todos los días, luego fueron intercaladas porque a él se le dificultaba venir.

- ¿A qué se debió la falta de evolución? Él llega con un cabestrillo por sus propios medios, se lo quitó, pero el brazo se desmadeja, los músculos del hombro no le responden.

- HUSJ:

- ¿Tiene especialización? No.

- ¿Cuál es el diagnóstico con qué diagnóstico llegó Holmer? Fractura húmero izquierdo.

- ¿Cuál fue el plan de manejo? Tratamiento de arcos de movilidad.

- ¿Recuerda cuantas terapias se ordenaron en la historia clínica? No recuerdo.

- ¿En dónde se hicieron las terapias? En un consultorio particular en San Pablo.

- Allianz y Previsora:

- ¿La dirección local de salud le hace visitas o requerimientos? No.

- ¿Si Usted no llevaba un registro de las terapias como acredita con tanta exactitud que fueron 40? Con exactitud no puedo decir que fueron 40, en promedio fueron 40.

- Se solicitó que exhiba el diploma que la acredite como fisioterapeuta ya que no se aportó y tampoco obra licencia o tarjeta, lo exhibió y el despacho solicito que se envíe digitalizado.

- Interrogatorio Holmer Mútis:

Se desiste del interrogatorio de parte de Holmer por Allianz y La Previsora.

- Declaraciones de Parte:

La Juez adecuó y moduló esta prueba, ya que el demandante la pidió como testimonial, pero como los llamados a audiencia ostentan la calidad de demandantes, lo correcto es la declaración de parte. Se prescindió de las declaraciones solicitadas, con excepción de la siguiente:

- Declaración Holmer Mútis:

Demandante:

- ¿En qué municipio sufrió el accidente? Subiendo de Mercaderes antes de llegar a Florencia.

- ¿A qué hospital lo remiten? Popayán, hospital San José.

- ¿Cuántos días pasaron hasta que le hicieron la cirugía? Como 14.

- ¿A qué profesional de la salud buscó para sesiones de terapia? Como 30 o 40 sesiones de terapia. – No entendió la pregunta.

- ¿Después de las sesiones Usted mejora? Nada, lo mismo.

- ¿Cuánto se ganaba en las labores de agricultura? Dependiendo del contrato, podían ser 400, 800 o un millón doscientos.

Considera el despacho que no es necesario tomar la declaración de los demás demandantes.

3.- RESUELVE:

Auto 575. Se corre traslado para alegatos de conclusión por escrito, posterior al termino de 10 días para que el HUSJ envíe aclaración sobre la historia clínica. Vencidos esos 10 días de manera automática sin auto que lo decrete correrán los 10 días para alegar de conclusión.

- Termina a las 10:04 a.m.

- Tiempo Invertido: 5 Horas.

- **CAD:** Por favor, cargar este mensaje en formato "pdf", a los códigos indicados. El expediente digital con la videograbación de la audiencia ya obra en Case, link en el que se cargará el acta cuando el despacho la elabore.

- **COORDINACIÓN:** Asignar abogado para sustanciar alegatos.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro merecidos.

Atentamente,



David Leonardo Gómez Delgado

Abogado Senior II

Email: dgomez@gha.com.co | 312 825 8484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.